

(fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA EFECTIVO A PLAZO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-004	HOJA	1
		CODIGO	DE	24
		FECHA 03/Jul/2018	VERSIÓN No.	9

PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA EFECTIVO A PLAZO – FONDO CON PARTICIPACIONES

Mediante el presente documento, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., pone en conocimiento de los INVERSIONISTAS, las condiciones de Administración de su Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones.

El Prospecto del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones guarda total concordancia con la información contenida en el Reglamento del Fondo. Para un entendimiento más profundo y detallado de la información contenida en este Prospecto, el inversionista deberá consultar el Reglamento del Fondo.

1. INFORMACION GENERAL DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA EFECTIVO A PLAZO – FONDO CON PARTICIPACIONES

1.1. IDENTIFICACION DEL FONDO

El Fondo de Inversión Colectiva de que trata el presente Prospecto se denominará **“Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones”** y será de naturaleza abierto.

Este Fondo tiene dos (2) características importantes:

Fondo con Participaciones: el vehículo de inversión que se regula mediante el presente Prospecto es un Fondo **“Con Participaciones”**, es decir, que bajo un mismo reglamento y plan de inversiones, existen cinco (5) diferentes tipos de participaciones que podrán otorgar derechos y obligaciones diferentes a los inversionistas en aspectos tales como monto de las comisiones de administración y reglas para realizar los aportes, entre otros aspectos que se detallan en el presente Prospecto.

Fondo a Plazo: el inversionista que se vincule a este Fondo tiene la posibilidad de elegir varios plazos de maduración para la inversión de sus recursos. Lo anterior significa que la redención de recursos podrá realizarse al vencimiento de los términos pactados en el reglamento y mencionados en el numeral 1.1.1. del presente prospecto.

El inversionista podrá redimir su participación antes del término pactado, sin perjuicio del pago de la penalidad por retiro anticipado, prevista en el primer párrafo del numeral 1.1.1. del presente prospecto, la cual constituirá un ingreso para el respectivo Fondo.

Cuando en el presente prospecto o en el certificado representativo de los derechos, así como en la demás documentación relativa a éstos, se emplee la expresión “Fondo de Inversión Colectiva”, o “Fondo de Inversión”, o “Fondo” se entenderá que se hace referencia al **Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones** que aquí se presenta.

(fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA EFECTIVO A PLAZO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-004 CODIGO	HOJA DE 2 24
		FECHA 03/Jul/2018	VERSIÓN No. 9

1.1.1. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA EFECTIVO A PLAZO - FONDO CON PARTICIPACIONES

Cuando se presente una solicitud de redención de derechos en el Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones antes de que se cumpla el plazo pactado, o antes del plazo resultante de alguna prórroga, se cobrará una penalidad del uno por ciento (1%) sobre el valor del retiro, bien sea éste parcial o total, según lo solicitado. Los valores así cobrados constituirán ingreso para el Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones.

Una vez se presente el vencimiento de la participación, el inversionista contará con dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente que suceda el vencimiento, para instruir al fondo sobre destino de sus recursos: si desea prorrogar su inversión al mismo plazo pactado o a uno diferente, o si desea cancelar su inversión dando las instrucciones del giro de sus recursos. Pasados los dos (2) días mencionados anteriormente, y si el inversionista no ha dado la instrucción correspondiente, su inversión se prorrogará automáticamente al mismo plazo que fue constituido inicialmente.

El pago efectivo del retiro deberá efectuarse a más tardar al día hábil siguiente a la solicitud realizada por el inversionista.

Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente al día de la redención; de igual manera el día del pago se le informará al inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades.

En todo caso, los plazos de permanencia en el Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones será de treinta (30) días, sesenta (60) días, noventa (90) días y ciento ochenta (180) días calendario prorrogable sucesivamente y con comisiones diferenciales.

Adicionalmente se creó una participación exclusiva para Inversionistas Institucionales a un plazo de noventa (90) días, con una comisión preferente para este tipo de clientes.

1.1.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PARTICIPACIONES

El Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones está compuesto por cinco (5) participaciones con el propósito de beneficiar a los inversionistas que acceden a este Fondo de Inversión de acuerdo a la siguiente distribución:

PLAZO SELECCIONADO	COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN	MONTO MINIMO DE ENTRADA Y PERMANENCIA ²	MAXIMA PARTICIPACION PERMITIDA ³
30 Días	1.30% E.A.	\$500.000 (Quinientos Mil Pesos M/L)	50%
60 días	1.20% E.A.		
90 días	1.15% E.A.		
90 días Institucional ¹	0.98% E.A.		
180 días	1.10% E.A.		

(fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA EFECTIVO A PLAZO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-004	HOJA	3
		CODIGO	DE	24
		FECHA 03/Jul/2018	VERSIÓN No.	9

En las Participaciones a 30, 60, 90 y 180 días (excepto la Participación 90 días Institucional) podrán vincularse clientes clasificados como personas naturales o jurídicas, patrimonios autónomos, encargos fiduciarios o Fideicomisos administrados por Fiduprevisora S.A. y que se ajusten a los requisitos de monto mínimo entrada y permanencia y a los horizontes de tiempo establecidos en el rango seleccionado.

¹ La Participación 90 días Institucional está dirigida a los clientes que cumplan con las siguientes condiciones: Inversionistas vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia (Bancos, Compañías de Financiamiento, Corporaciones Financieras, Sociedades Fiduciarias, Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Comisionistas de Bolsa, etc.).

² El valor mínimo de entrada y permanencia definido para ingresar a cualquier rango de vencimiento será de quinientos mil pesos m/l (\$500.000)

³ Ningún inversionista del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones podrá poseer directamente más del cincuenta por ciento (50%) del valor del patrimonio del Fondo de Inversión Colectiva de acuerdo a lo definido en el numeral 1.9. "LÍMITES DE PARTICIPACIÓN" del presente prospecto.

Parágrafo. Un inversionista podrá tener varias cuentas en cada una de las diferentes participaciones siempre y cuando la sumatoria de sus inversiones en el FIC, cumpla con el límite de participación máxima por inversionista definida en numeral 1.9. "LÍMITES DE PARTICIPACIÓN" del presente prospecto.

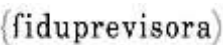
Para todos los efectos legales del presente reglamento, se entenderá lo siguiente:

Cuando el inversionista fuese una Fiduciaria en desarrollo de un Contrato de Encargo Fiduciario con más de una vinculación en el Fondo de Inversión Colectiva y también fuese el Beneficiario, se entenderá como si se tratase de una sola vinculación; evento diferente cuando dichos inversionistas tienen objetos y/o beneficiarios diferentes.

Cuando un inversionista sea persona natural, jurídica o patrimonio autónomo sea titular en más de una cuenta en el Fondo de Inversión colectiva en calidad de inversionista y beneficiario, se entenderá como si fuese una sola cuenta.

1.2. IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Sociedad Administradora es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.**, Entidad de Servicios Financieros conforme al Decreto 663 de 1993, Sociedad de economía mixta sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado Colombiano, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Entidad legalmente constituida en la ciudad de Bogotá, mediante Escritura Pública No. 25 del 29 de marzo de 1995 de la Notaria 33 del Circuito Notarial de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante Escritura Pública No. 0462 del 24 de enero de 1994, de la Notaria 29 del Círculo Notarial de Bogotá, autorizada para funcionar mediante resolución No. 2521 de mayo 27 de 1985 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy,

	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA EFECTIVO A PLAZO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-004	HOJA 4
		CODIGO	DE 24
	FECHA	03/Jul/2018	VERSIÓN No.

Superintendencia Financiera de Colombia, con Nit No. 860.525.148 -5 y matrícula mercantil No. 00247691.

Cuando en el presente prospecto se emplee la expresión “Sociedad Administradora”, se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada.

1.3. SEDE DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

El Fondo de Inversión Colectiva tendrá como sede el mismo lugar donde funcionan las oficinas principales de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentran en la calle 72 No. 10-03 de la ciudad de Bogotá D.C., y en las agencias y/o sucursales de la Fiduciaria, abiertas en el País.

En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al Fondo de Inversión; además en este lugar se recibirán y entregarán los recursos, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 4.1 Vinculación, del presente prospecto. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para el Fondo de Inversión Colectiva en las agencias o sucursales de la Sociedad Administradora o en las oficinas de las entidades con las que la Sociedad Administradora haya suscrito contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de la sociedad administradora.

Los contratos de corresponsalía local o de uso de red de oficinas que contrate o llegare a contratar la sociedad administradora, serán informados a los inversionistas a través de los canales de revelación de información mencionados en el numeral 6 de este prospecto.

En todo caso, en virtud de los contratos de uso de red y corresponsalía, la sociedad administradora no delega la actividad de distribución del Fondo de Inversión, la cual es asumida directamente por la sociedad administradora a través de su fuerza de ventas.

1.4. DURACION DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

El Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones tendrá una duración igual a la de la sociedad administradora y en todo caso hasta el 10 de marzo de 2044, según consta en la reforma estatutaria contenida en la Escritura Pública No. 2649 del 11 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá. Este término se podrá prorrogar, previa decisión de la Asamblea de Accionistas.

1.5. ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del presente Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultados. Los dineros entregados por los Inversionistas en el Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión está sujeta a los riesgos de

(fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA EFECTIVO A PLAZO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-004	HOJA	5
		CODIGO	DE	24
		FECHA	VERSIÓN	No.
		03/Jul/2018		

inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo.

1.6. SEGREGACION DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA EFECTIVO A PLAZO – FONDO CON PARTICIPACIONES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 964 de 2005, y todas aquellas normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen, los bienes del Fondo de Inversión Colectiva no hacen parte del patrimonio de la Sociedad Administradora, y por consiguiente constituirán un patrimonio independiente y separado de ésta, destinado exclusivamente al desarrollo de las actividades y al pago de las obligaciones que se contraigan con respaldo y por cuenta del Fondo de Inversión Colectiva, sin perjuicio de la responsabilidad profesional que le asiste a la Sociedad Administradora por la gestión y el manejo de los recursos.

En consecuencia, los bienes del Fondo de Inversión no constituyen prenda general de los acreedores de la Sociedad Administradora y están excluidos de la masa de bienes que puedan conformarse, para efectos de cualquier procedimiento mercantil, o de otras acciones legales que puedan afectar a su administrador. Cada vez que la Sociedad Administradora actúe por cuenta del Fondo de Inversión Colectiva, se considerará que compromete únicamente los bienes de la misma.

1.7. COBERTURA Y GARANTIAS

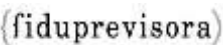
La Sociedad Administradora ha contratado una póliza de seguro, que estará vigente durante toda la existencia del Fondo de Inversión Colectiva, las coberturas y las cuantías que se pacten en las pólizas de seguros se deben calcular sobre bases técnicas aplicables.

La Póliza de seguros, incluyendo sus coberturas, vigencia y la sociedad aseguradora que la expide, podrán ser consultadas por los suscriptores en el sitio web de la Sociedad Administradora www.fiduprevisora.com.co. Esta póliza amparará los riesgos señalados en el Artículo 3.1.1.3.4 "Cobertura" del Decreto 2555 de 2010.

1.8. PREVENCION Y ADMINISTRACION DE CONFLICTOS DE INTERES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1.1.10.1 y 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010 "Prevención y Administración de Conflictos de Interés" del Decreto 2555 de 2010, las sociedades administradoras de Fondos de Inversión Colectiva deberán administrar los FIC'S dando prevalencia a los intereses de los inversionistas sobre cualquier otro interés, incluyendo los de la sociedad administradora, sus accionistas, sus administradores, sus funcionarios, sus filiales o subsidiarias, su matriz o filiales o subsidiarias de ésta.

Se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual, un Director, administrador o funcionario que deba tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el interés de la Fiduciaria, cliente, usuario, o proveedores, y su interés propio o el de un tercero, de forma tal que eligiendo uno de estos dos últimos, se beneficiaría patrimonial o extra patrimonialmente para sí o para el tercero, desconociendo un deber legal, contractual o estatutario y obteniendo un provecho que de otra forma no recibiría.

	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA EFECTIVO A PLAZO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-004	HOJA	6
		CODIGO	DE	24
		FECHA		
		03/Jul/2018	No.	9

1.8.1. PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA

Fiduprevisora S.A. ha adoptado criterios éticos y de conducta encaminados a preservar los derechos de los inversionistas de las Fondos de Inversión Colectiva bajo su administración, incluyendo el establecimiento de reglas claras y concretas que permitan realizar un control a la gestión de los administradores de la misma, sobre el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asignadas, así como la prevención y administración de los posibles conflictos de interés que puedan afrontar tanto la sociedad administradora como sus administradores.

Acorde con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 se enmarcan en el Artículo 3.1.1.10.2 las siguientes situaciones de conflicto de interés:

- La celebración de operaciones donde concurren las órdenes de inversión de varios fondos de inversión colectiva, fideicomisos o portafolios administrados por Fiduprevisora S.A, sobre los mismos valores o derechos de contenido económico, caso en el cual se deberá realizar una distribución de la inversión sin favorecer ninguno de los fondos de inversión colectiva partícipes, en detrimento de los demás, según se establezca en el Código de Gobierno Corporativo.
- La inversión directa o indirecta que Fiduprevisora S.A, pretenda hacer en los fondos de inversión colectiva que administra o gestiona, según el caso, evento en el cual, en el reglamento y en el prospecto, deberá establecerse expresamente: a) El porcentaje máximo de participaciones que la respectiva entidad podrá suscribir, el cual nunca podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del fondo de inversión al momento de hacer la inversión; y b) que Fiduprevisora S.A, deberá conservar las participaciones que haya adquirido durante un plazo mínimo de un (1) año cuando el término de duración del fondo de inversión colectiva sea superior a dicho plazo, o durante la mitad del término previsto para la duración del fondo de inversión colectiva cuando este sea inferior a un (1) año.
- La inversión directa o indirecta de los recursos del fondo de inversión colectiva en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de la Fiduciaria. Esta inversión sólo podrá efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Salvo en el caso de los fondos bursátiles, el monto de los recursos invertidos en los valores de que trata el presente numeral no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de los activos del respectivo fondo de inversión colectiva, o hasta el treinta por ciento (30%) siempre y cuando la asamblea de inversionistas así lo autorice.
- En todo caso la sociedad administradora podrá conformar fondos de inversión colectiva constituidos con valores emitidos por un único emisor, en cuyo caso la inversión representará como mínimo un ochenta (80%) del valor de los activos del respectivo fondo de inversión colectiva. El porcentaje restante deberá ser invertido en fondos del mercado monetario o en depósitos a la vista en establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para constituir esta modalidad de fondos de inversión colectiva, los inversionistas podrán hacer aportes en

(fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA EFECTIVO A PLAZO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-004	HOJA	7
		CODIGO	DE	24
		FECHA 03/Jul/2018	VERSIÓN No.	9

especie consistentes en los valores que constituyen el objeto principal del fondo de inversión colectiva.

- La realización de depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en la matriz o las subordinadas de esta. En ningún caso el monto de estos depósitos podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor de los activos del respectivo fondo de inversión colectiva, prohibición que no aplicará durante los primeros seis (6) meses de operación del fondo de inversión colectiva, en cuyo caso el monto de los depósitos mencionados en el presente numeral no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor de los activos del respectivo fondo de inversión colectiva.
- Tratándose de fondos de inversión colectiva que tengan apalancamiento, la celebración de operaciones apalancadas para el fondo de inversión colectiva, directa o indirectamente, con la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de Fiduprevisora S.A; caso en el cual el monto de las operaciones apalancadas nunca podrá ser superior al diez por ciento (10%) de los activos del fondo de inversión colectiva.

1.9. LIMITES DE PARTICIPACIÓN

Ningún inversionista del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones podrá poseer directamente más del cincuenta por ciento (50%) del valor del patrimonio del Fondo de Inversión Colectiva.

Si este evento llega a ocurrir con alguno de los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a Plazo y alguien supera el límite fijado, la Sociedad Administradora le informará por escrito de forma inmediata al incumplimiento, el valor excedido y la fecha límite que tiene para ajustar sus participaciones en el Fondo de Inversión Colectiva, para lo cual tendrá un plazo máximo de dos (2) meses siguientes al envío de la comunicación para nivelarse.

Cumplido el plazo la Sociedad Administradora, liquidará la parte excedente de la participación, girándole un cheque o consignándolo en la cuenta corriente o de ahorros que el inversionista tenga reportada al Fondo de Inversión Colectiva, al día hábil siguiente de realizada tal liquidación.

2. POLITICAS DE INVERSION

2.1. OBJETIVO

El objetivo del Fondo de Inversión Colectiva es ofrecer al público un instrumento de inversión a mediano plazo, con riesgo conservador con una rentabilidad acorde con el mercado de valores de renta fija en Colombia, procurando mantener un equilibrio entre la liquidez necesaria para el retiro de los inversionistas y las obligaciones del Fondo y los recursos destinados a efectuar las inversiones de portafolio con el fin de generar rentabilidad.

2.2. TITULOS ACEPTABLES PARA INVERTIR

Los recursos del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones son destinados a la inversión en títulos de contenido crediticio en renta fija denominados en moneda nacional o unidades representativas de moneda nacional, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE, calificados por una sociedad

(fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA EFECTIVO A PLAZO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-004	HOJA	8
		CODIGO	DE	24
		FECHA		
		03/Jul/2018	VERSIÓN No.	9

legalmente habilitada por la Superintendencia Financiera de Colombia con una calificación mínima de AA o su equivalente en otra nomenclatura, salvo los títulos de deuda pública emitidos o garantizados por la nación o por el Banco de la República o por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, los cuales no requerirán calificación.

Además de observar las anteriores condiciones la administración del Fondo de Inversión Colectiva propenderá por realizar inversiones en valores con alta liquidez en el mercado secundario con el propósito de minimizar el riesgo de liquidez del portafolio.

Sin perjuicio de lo anterior el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva podrá estar conformado por los siguientes valores:

- a) Títulos de contenido crediticio en renta fija denominados en moneda nacional o en unidades representativas de moneda nacional, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE.
- b) Valores de Deuda Pública emitidos o garantizados por entidades del Orden Nacional.
- c) Valores emitidos y/o avalados por el Banco de la República.
- d) Bonos y títulos hipotecarios, ley 546 de 1999, y otros valores de contenido crediticio derivados de procesos de titularización hipotecaria. En todo caso, estos instrumentos no podrán superar el cuarenta por ciento (40%) del valor total del Fondo de Inversión.
- e) Valores emitidos o avalados o garantizados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN).
- f) Repos, transferencia temporal de valores, simultánea activa y pasiva con Valores que cumplan con la política de inversión del Fondo.
- g) Certificados de Depósitos a término de los cuales se tomará la calificación del emisor de la inversión según corresponda a inversiones de corto o largo plazo, esta será como mínimo DP1, BRC1, VrR1 para inversiones menores a un año y AA para mayores a un año. Esta calificación mínima no aplica para los Valores con respaldo de la Nación emitidos por Finagro, Findeter, Financiera de Desarrollo Nacional, Bancoldex, Tesorería General de la Nación, Banco de la República y Fogafín.
- h) Valores correspondientes a Emisiones Especiales, definidas como todas aquellas emisiones realizadas en el Mercado de Capitales (que estén inscritas en el Registro Nacional de Valores y Valores - RNVE), diferentes a los certificados de depósitos a término de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Entre estas emisiones se encuentran los bonos y papeles comerciales del Sector Real, los bonos del sector financiero, las titularizaciones y las emisiones de los entes territoriales. Para todos los casos la calificación mínima será DOBLE A MAS (AA+).

Los instrumentos emitidos por el Sector Real con calificación AA+ no podrán superar el límite del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del Fondo de

(fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA EFECTIVO A PLAZO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-004	HOJA	9
		CODIGO	DE	24
		FECHA 03/Jul/2018	VERSIÓN No.	9

Inversión Colectiva. Para las emisiones del sector Real con calificación AAA la posición máxima será del cuarenta por ciento (40%) del valor total del Fondo de Inversión.

- i) Operaciones de Cobertura. Se podrán celebrar Contratos forward y swaps e instrumentos derivados estandarizados, únicamente con el fin de protegerse frente a fluctuaciones de tasa de interés, de índices (UVR, IPC, DTF e IBR) y cambio de moneda en las cuales el Fondo de Inversión tenga posiciones, siempre y cuando la contraparte con la cual se realice el negocio, se encuentre con cupo de inversión. Estas operaciones se realizarán por montos que permitan el cubrimiento de hasta el 100% de la posición descubierta del portafolio.

Las inversiones del Fondo de Inversión Colectiva se realizarán de conformidad con los límites definidos en el Reglamento de Administración del Fondo.

2.3. RIESGOS DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

El perfil de riesgo del Fondo de Inversión Colectiva es conservador y de mediano plazo, por cuanto el plazo máximo promedio ponderado para el vencimiento de los valores de los valores que conforman el portafolio de inversiones es como máximo setecientos veinte (720) días. De igual forma los valores que lo conforman son de una alta calidad crediticia lo cual se refleja en la liquidez de los mismos; las volatilidades de los rendimientos son moderados. Para una mejor comprensión de los riesgos asociados al Fondo se debe remitir a la cláusula 2.5 del Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva.

La metodología de medición del riesgo de mercado al que está sujeto el Fondo y el cual determina el perfil de riesgo del portafolio, obedece a la aplicabilidad del modelo estándar establecido en el Anexo II, Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera (C.E. 100 de 1995).

2.4. CALIFICACION DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones, remitirá de forma periódica la información del portafolio de inversiones a la entidad calificadora de riesgo con el fin de que ésta realice la evaluación del portafolio y emita de forma trimestral la calificación del Fondo en cuanto a la calidad de los instrumentos que componen el portafolio y a la sensibilidad del Fondo de Inversión Colectiva a condiciones cambiantes del mercado y la consecuente exposición a la volatilidad del valor del capital invertido.

La sociedad administradora revelará a través de la ficha técnica y el sitio web de la sociedad administradora www.fiduprevisora.com.co, la calificación vigente del Fondo de Inversión Colectiva.

La calificación estará acorde con las estrategias de inversión definidas en el Comité de Inversiones del Fondo de Inversión Colectiva, en cuanto al horizonte de las inversiones y la composición por tipo de emisor. Todo esto enmarcado dentro de la política de inversión definida en el reglamento y en el presente prospecto. El comité de inversiones también contemplará todo lo concerniente a la política de riesgos definida para el Fondo.

(fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA EFECTIVO A PLAZO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-004	HOJA	10
		CODIGO	DE	24
		FECHA 03/Jul/2018	VERSIÓN No.	9

Los gastos derivados de la calificación del Fondo de Inversión Colectiva estarán a cargo del respectivo Fondo, en los términos establecidos en el numeral 1 del artículo 3.1.1.3.6 del decreto 2555 de 2010.

3. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

3.1. ORGANOS DE ADMINISTRACION

Para cumplir sus funciones la Sociedad Administradora cuenta con una Junta Directiva, un Gerente de Fondo de Inversión Colectiva con su respectivo suplente, un Comité de Inversiones, un Comité de Riesgos y un Custodio de Valores, encargados de realizar la gestión y control del Fondo de Inversión Colectiva. Para este fin, la Junta Directiva fijará las directrices, de acuerdo con las reglas señaladas en el reglamento del Fondo de Inversión y en las normas vigentes, que deberán ser tenidas en cuenta por el Gerente, el Comité de Inversiones y el Comité de Riesgos.

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 3.1.3.1.2 del Decreto 2555 de 2010, La sociedad administradora responderá hasta de la culpa leve en el cumplimiento de sus funciones, como experto prudente y diligente.

3.1.1. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ALTA GERENCIA

La Junta Directiva y la Alta Gerencia serán las encargadas de aprobar las políticas, estrategias y reglas de actuación que debe seguir la Sociedad Administradora en el desarrollo de las actividades relacionadas con los Fondos de Inversión Colectiva.

3.1.2. GERENTE DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

La Sociedad Administradora ha designado un Gerente, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo de Inversión Colectiva y por cuenta de la sociedad administradora en los términos dispuestos en el artículo 3.1.5.2.1. del Decreto 2555 de 2010.

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 3.1.5.2.2 del Decreto 2555 de 2010, el gerente y su respectivo suplente se considerarán como administradores de Fiduprevisora, con funciones exclusivamente vinculadas a la gestión de los Fondos de Inversión Colectiva gestionados, y deberán acreditar la experiencia específica en la administración y gestión de los riesgos correspondientes al fondo de inversión colectiva que van a administrar.

Luego de la designación realizada por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora, se procedió a efectuar la inscripción en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores - RNPMV, razón por la cual, a la fecha, el Gerente se encuentra inscrito en dicho registro.

El Gerente y en su ausencia el respectivo suplente, deberán cumplir con las obligaciones descritas en la cláusula 3.1.3. del Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones y en el artículo 3.1.5.2.3 Funciones del Gerente de Fondo de Inversión Colectiva del Decreto 2555 de 2010.

(fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA EFECTIVO A PLAZO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-004	HOJA	11
		CODIGO	DE	24
	FECHA	03/Jul/2018	VERSIÓN No.	9

Los datos del Gerente del Fondo de Inversión Colectiva podrán ser consultados en la Ficha Técnica del Fondo.

3.2. ÓRGANOS DE CONTROL

3.2.1. REVISOR FISCAL

El Revisor Fiscal de la Sociedad Administradora ejercerá las funciones propias de su cargo respecto al Fondo de Inversión Colectiva. No obstante lo anterior, la Asamblea de Inversionistas podrá en cualquier tiempo designar Auditor Externo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.5.6.3 del Decreto 2555 de 2010.

Los datos del Revisor Fiscal del Fondo de Inversión Colectiva podrán ser consultados en la página web de la Sociedad Administradora www.fiduprevisora.com.co y en la Ficha Técnica del Fondo de Inversión Colectiva.

3.2.2. CUSTODIO DE VALORES

Dando cumplimiento al Decreto 1243 de 2013, y al Artículo 2.37.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 Definición de la actividad de custodia de valores. (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 1498 de 2013. Véanse artículos 2° del Decreto 1498 de 2013 "Incorporación" del Decreto 1498 en el Decreto 1243 de 2013 y el artículo 3° "Remisiones") la Sociedad Administradora contrató una sociedad fiduciaria legalmente facultada para ejercer la función de Custodia de Valores, definida como una actividad del mercado de valores por medio de la cual el custodio ejerce el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos en dinero del custodiado para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores.

En ejercicio de esta actividad, el custodio deberá ejercer como mínimo la salvaguarda de los valores, la compensación y liquidación de las operaciones realizadas sobre dichos valores, así como, la administración de los derechos patrimoniales que de ellos emanan, en los términos establecidos en el decreto 1243 de 2013.

Los servicios obligatorios que prestará el custodio y la remuneración que éste percibirá por sus servicios, se encuentran detallados en la cláusula 3.3.2. Custodio de Valores del Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones.

La sociedad contratada por Fiduprevisora para que ejerza las funciones de Custodio de Valores de los Fondos de Inversión Colectiva administrados será:

BNP PARIBAS – SECURITIES SERVICES
Dirección: Carrera 11 No. 77 A – 65 Oficina 204
PBX: 651 4368
Bogotá - Colombia

3.2.3. GOBIERNO CORPORATIVO

La labor desempeñada por Fiduciaria La Previsora S.A., en la administración del Fondo de Inversión Colectiva es supervisada por las estructuras del gobierno corporativo de la compañía y las diferentes instancias de control interno.

(fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA EFECTIVO A PLAZO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-004	HOJA	12
		CODIGO	DE	24
		FECHA 03/Jul/2018	VERSIÓN No.	9

3.3. ORGANOS DE ASESORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Administradora ha designado un Comité de Inversiones de Fondos de Inversión Colectiva responsable del análisis de las inversiones, las políticas para la adquisición y liquidación de inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones, teniendo en cuenta la política de riesgos de la entidad administradora y del fondo de inversión colectiva, y un Comité de Riesgos que es responsable de establecer programas de seguimiento del Plan de Gestión de Riesgos inherentes a las actividades de Tesorería adoptado y de los procedimientos de operación y control, así como de los niveles de tolerancia de los diferentes riesgos, velando por una permanente actualización de los mismos de acuerdo con las cambiantes condiciones del mercado.

4. CONSTITUCION Y REDENCION DE PARTICIPACIONES

4.1. VINCULACION

Para ingresar al Fondo de Inversión Colectiva el inversionista deberá aceptar las condiciones establecidas en el reglamento y hacer la entrega efectiva de recursos, así como proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas, lavado de activos y/o financiación del terrorismo, los cuales le serán solicitados por la fuerza de ventas al momento de vincularse.

A la dirección física o a una dirección de correo electrónico que registre el inversionista se le enviarán los extractos y todas las comunicaciones que se produzcan en desarrollo del reglamento, la cual permanecerá vigente mientras no sea modificada a través de documento escrito firmado por el inversionista y entregado en las oficinas de la sociedad administradora.

Una vez el inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con la cláusula 5.3. Valor de la Unidad, del reglamento del Fondo Efectivo a Plazo. La Sociedad Administradora deberá expedir una constancia por el recibo de los recursos; con la firma de la misma se entregará el prospecto dejando constancia, por parte del inversionista del recibo de su copia escrita, así como de la aceptación y comprensión de la información allí contenida.

La cantidad de unidades que represente el aporte, se informará al suscriptor el día hábil inmediatamente siguiente al de constitución de unidades en el Fondo de Inversión Colectiva mediante la emisión de un documento representativo de la participación el cual será entregado al inversionista de manera escrita informando el valor en moneda nacional, la fecha efectiva de la transacción, el valor de la unidad y el número de unidades correspondientes a los recursos entregados en el Fondo.

Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque o transferencia de recursos, que se podrán efectuar en las oficinas de la sociedad administradora, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalía local.

(fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA EFECTIVO A PLAZO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-004	HOJA	13
		CODIGO	DE	24
		FECHA		
		03/Jul/2018	VERSIÓN	9
			No.	

Para el efecto, la Sociedad Administradora informará a través del sitio web www.fiduprevisora.com.co, las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos, serán informadas al momento de la vinculación del inversionista.

Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas del Fondo de Inversión Colectiva, el inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación a través de una llamada telefónica, a través de un comunicado vía fax o entregando soporte de dicha consignación en la sede principal o en las oficinas designadas por el Fondo para dicho fin. En el caso que los inversionistas no informen a la sociedad sobre la entrega de recursos, se deberá dar aplicación a las reglas vigentes.

Parágrafo 1. Para vincularse del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones, los inversionistas deberán atender los requisitos de inversión mínima y definir la participación a la cual desean pertenecer, lo anterior según lo dispuesto en la Cláusula 1.12.1 "Participaciones a 30 días, 60 días, 90 días, 90 días Institucional y 180 días" del presente reglamento.

Parágrafo 2. Los inversionistas podrán realizar aportes adicionales a su cuenta en el Fondo de Inversión Colectiva, convertidos en unidades al valor de la unidad vigente para cada participación y determinados de conformidad con la cláusula 5.3. del presente reglamento.

Parágrafo 3. Un inversionista podrá realizar adiciones de recursos a una cuenta en cualquiera de sus Participaciones que haya sido constituida previamente, lo cual no significa una nueva inversión, sino una adición de aportes al tipo de participación correspondiente; el vencimiento de la inversión será el inicialmente pactado.

Parágrafo 4. Los dineros recibidos por vinculación o aportes sólo se recibirán hasta la 2:00 p.m. del día, así mismo los aportes recibidos el último día del cierre bancario del mes, tendrán un horario hasta las 11:00 a.m. En caso que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.

Parágrafo 5. Una vez producida la vinculación del adherente, fideicomitente o constituyente, el Fondo de Inversión Colectiva le asignará un código que lo identificará en todas sus operaciones y lo registrará en la base correspondiente.

Parágrafo 6. El Fondo de Inversión Colectiva se reserva el derecho de exigir cheque(s) de gerencia para la vinculación de nuevos adherentes o el aumento de aportes por parte de los fideicomitentes.

Parágrafo 7. La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva, así como la recepción de aportes posteriores a la misma.

Parágrafo 8. Los inversionistas, previamente a su vinculación deberán presentar y suministrar, directamente al Fondo de Inversión Colectiva o a través de la red de oficinas que se llegare a contratar para tal efecto, la documentación e información exigida en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la

(fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA EFECTIVO A PLAZO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-004	HOJA	14
		CODIGO	DE	24
		FECHA 03/Jul/2018	VERSIÓN No.	9

Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 029 de 2014) y demás normas concordantes. Dicha información deberá actualizarse por lo menos una vez al año.

Parágrafo 9. Fiduprevisora ha diseñado un documento para definir el perfil de riesgo de cada uno de los inversionistas que pertenecen o quieran pertenecer al Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones.

Este documento será diligenciado por un funcionario perteneciente a la fuerza de ventas de Fiduprevisora, quien a manera de encuesta definirá el perfil de riesgo del inversionista, entregando este documento junto con la vinculación del cliente al Área de Vinculados de Fiduprevisora.

Parágrafo 10. Riesgo SARLAFT: El inversionista manifiesta que la documentación aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de La Financiación del Terrorismo – SARLAFT - actualmente es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con Capítulo IV, Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia a: 1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige Fiduciaria La Previsora S.A. para el Conocimiento del Cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la implementación del referido Manual, así como todos los demás documentos e información que Fiduciaria La Previsora S.A. estime pertinentes. 2. Suministrar los soportes documentales en los que se constate la veracidad de los soportes respectivos. El incumplimiento por parte del FIDEICOMITENTE de lo establecido en este numeral, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

Parágrafo 11. Los aportes adicionales se pueden realizar en cualquier momento teniendo en cuenta los vencimientos del término pactado por los inversionistas.

Parágrafo 12. Ningún inversionista del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones podrá poseer directamente más del cincuenta por ciento (50%) del valor del patrimonio del Fondo de Inversión Colectiva.

4.2. ESTRUCTURA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA EFECTIVO A PLAZO – FONDO CON PARTICIPACIONES

El Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones, constará de cinco (5) participaciones dentro de los cuales se clasificarán los inversionistas del Fondo, en concordancia con el artículo 3.1.1.6.5 del Decreto 2555 de 2010. A las participaciones detalladas a continuación se les aplicará diferentes comisiones por lo cual para cada una existirán rentabilidades netas diferentes.

4.3. MONTO MINIMO PARA EL INGRESO AL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA Y TIEMPO MINIMO DE PERMANENCIA

Monto mínimo de apertura: El aporte mínimo para ingresar y permanecer en el Fondo de Inversión será igual a **Quinientos Mil Pesos M/cte. (\$500.000)**.

(fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA EFECTIVO A PLAZO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-004	HOJA 15
		CODIGO	DE 24
		FECHA 03/Jul/2018	VERSIÓN No. 9

El saldo mínimo de permanencia será igual a **Quinientos Mil Pesos M/cte. (\$500.000)**

Los plazos de permanencia serán de **Treinta (30), sesenta (60) días, noventa (90) días y ciento ochenta (180) días calendario días calendario** prorrogable sucesivamente y con comisiones diferenciales de acuerdo al siguiente cuadro:

PLAZO SELECCIONADO	COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN	MONTO MINIMO DE ENTRADA Y PERMANENCIA
30 Días	1.30% E.A.	\$500.000 (Quinientos Mil Pesos M/L)
60 días	1.20% E.A.	
90 días	1.15% E.A.	
90 días Institucional ¹	0.98% E.A.	
180 días	1.10% E.A.	

En las Participaciones a 30, 60, 90 y 180 días (excepto la Participación 90 días Institucional) podrán vincularse clientes clasificados como personas naturales o jurídicas, patrimonios autónomos, encargos fiduciarios o Fideicomisos administrados por Fiduprevisora S.A. y que se ajusten a los requisitos de monto mínimo entrada y permanencia y a los horizontes de tiempo establecidos en el rango seleccionado.

¹ La Participación 90 días Institucional está dirigida a los clientes que cumplan con las siguientes condiciones: Inversionistas vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia (Bancos, Compañías de Financiamiento, Corporaciones Financieras, Sociedades Fiduciarias, Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Comisionistas de Bolsa, etc.).

Parágrafo. La Sociedad Administradora podrá modificar las sumas para el ingreso a cada uno de los tipos de participación en el Fondo de Inversión en el momento en que lo considere pertinente, a través de la reforma correspondiente. No obstante, la modificación será obligatoria únicamente para las nuevas inversiones, y en tal sentido no se podrá exigir a los inversionistas existentes en ese momento aportes adicionales para actualizar los montos mínimos, como tampoco excluirlos del Fondo de Inversión Colectiva por la no actualización de los mismos.

Cualquier cambio en el monto mínimo para ingresar al Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones o para permanecer en él, será publicado en el Diario La República y en la página de Internet que posee la Sociedad Administradora, y cumplir con lo establecido en el artículo 3.1.1.9.6 del decreto 2555 de 2010.

4.4. CONDICIONES PARA SOLICITUDES DE RETIROS PARCIALES O CANCELACIONES

Para efectos de retiros solicitados antes del vencimiento del plazo pactado, el inversionista que desee permanecer en la Participación 1 del FIC Efectivo a Plazo deberá: i) mantener en su cuenta un valor mínimo del uno por ciento (1%) del saldo de su inversión, para el día que realice la solicitud de retiro

(fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA EFECTIVO A PLAZO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-004	HOJA 16
		CODIGO	DE 24
		FECHA 03/Jul/2018	VERSIÓN No. 9

parcial, si su saldo al momento del retiro es igual o superior a cincuenta millones de pesos (\$50.000.000). o, ii) mantener un saldo mínimo de quinientos mil pesos (\$500.000) si su saldo es inferior a cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).

4.5. HORARIOS Y TIEMPO PARA REALIZAR ADICIONES, RETIROS Y/O CANCELACIONES

Los dineros recibidos por vinculación o aportes sólo se recibirán hasta la 2:00 p.m. del día; así mismo los aportes recibidos el último día del cierre bancario del mes, tendrán un horario hasta las 11:00 a.m. En caso que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.

Se aceptarán retiros parciales o totales en el Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones hasta la 1:00 p.m. del día y el último día del cierre bancario del mes hasta las 11:00 a.m., teniendo en cuenta el vencimiento del término pactado.

4.6. TIEMPOS PARA REALIZAR CANCELACIONES RETIROS Y PRORROGAS Y CONDICIONES DE PRORROGAS AUTOMÁTICAS

Una vez se presente el vencimiento de la participación, el inversionista contará con dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente que suceda el vencimiento, para instruir al fondo sobre destino de sus recursos: si desea prorrogar su inversión al mismo plazo pactado o a uno diferente, o si desea cancelar su inversión dando las instrucciones del giro de sus recursos. Pasados los dos (2) días mencionados anteriormente, y si el inversionista no ha dado la instrucción correspondiente, su inversión se prorrogará automáticamente al mismo plazo que fue constituido inicialmente.

El pago efectivo del retiro deberá efectuarse a más tardar al día hábil siguiente a la solicitud realizada por el inversionista.

Parágrafo. Los inversionistas podrán cambiar de una participación a otra, una vez se haya cumplido el plazo de la participación en la cual se encuentre invertido, siempre que se observen las condiciones establecidas en el numeral 4.5 y 4.6 del presente Prospecto. Esta condición no aplica para los clientes que quieran trasladarse a la Participación 90 días Institucional y no cumplan con el perfil requerido para pertenecer a esta participación según lo definido en la Cláusula 1.1.2. Características de las Participaciones del presente Prospecto.

4.7. REDENCION DE DERECHOS

Los inversionistas podrán redimir sus recursos en cualquier momento. No obstante con la adhesión al reglamento el inversionista tiene un plazo de permanencia mínima de treinta (30) días o el plazo elegido al inicio de la inversión, por lo cual una redención anticipada implica el cobro de una sanción, la cual ha sido definida en el numeral 1.1.1. del presente prospecto y en la cláusula 1.1.1. del reglamento del Fondo de Inversión Colectiva. El pago efectivo del retiro deberá efectuarse a más tardar al día siguiente hábil a la solicitud. Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente el día de

(fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA EFECTIVO A PLAZO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-004	HOJA	17
		CODIGO	DE	24
		FECHA 03/Jul/2018	VERSIÓN No.	9

la causación. El día del pago se le informará al inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades.

En la medida en que tecnológicamente sea viable y seguro, y previa reglamentación al respecto del Fondo de Inversión Colectiva, de acuerdo con los términos establecidos con la red de oficinas que se llegare a contratar para el efecto, el monto de los aportes y el valor de la liquidación, podrá debitarse o abonarse respectivamente de las cuentas corrientes o de ahorros de los inversionistas o constituyentes. Igualmente, las órdenes de adhesión al Fondo o liquidación total o parcial podrán impartirse por cualquier medio electrónico idóneo para tal efecto, con las verificaciones y controles que sean necesarios y de conformidad con las herramientas tecnológicas que posea la Sociedad Administradora.

Igualmente, la Sociedad Administradora podrá aceptar instrucciones precisas para atender retiros parciales o totales, así como los plazos y condiciones en las cuales deban realizarse.

Una vez se presente el vencimiento de la participación, el inversionista contará con dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente que suceda el vencimiento, para instruir al fondo sobre destino de sus recursos: si desea prorrogar su inversión al mismo plazo pactado o a uno diferente, o si desea cancelar su inversión dando las instrucciones del giro de sus recursos. Pasados los dos (2) días mencionados anteriormente, y si el inversionista no ha dado la instrucción correspondiente, su inversión se prorrogará automáticamente al mismo plazo que fue constituido inicialmente.

El pago efectivo del retiro deberá efectuarse a más tardar al día hábil siguiente a la solicitud realizada por el inversionista

Adicionalmente los retiros estarán sujetos a las siguientes reglas:

En el evento de retiros parciales en forma anticipada, estos se ejecutarán siempre y cuando el inversionista cuente con los recursos necesarios para continuar formando parte del Fondo de Inversión Colectiva; en todo caso, el remanente debe ser igual o superior al saldo mínimo de permanencia establecido en cada una de las participaciones del Fondo. En caso contrario la Fiduciaria dará por terminada la vinculación del inversionista y procederá a la liquidación respectiva.

El valor de los derechos que se rediman será cancelado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el inversionista.

PARÁGRAFO 1: Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen.

PARÁGRAFO 2: De acuerdo con lo previsto en el Artículo 3.1.1.7.2 del Decreto 2555 de 2010, los retiros o reembolsos por concepto de redención de participaciones deberán calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro o reembolso.

PARÁGRAFO 3: El inversionista que decida redimir la participación total de su cuenta una vez ha culminado su plazo de permanencia en el fondo, podrá optar

(fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA EFECTIVO A PLAZO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-004	HOJA	18
		CODIGO	DE	24
	FECHA	03/Jul/2018	VERSIÓN No.	9

por una de las siguientes alternativas dentro de los horarios establecidos: i) anunciar al Fondo la cancelación total de su cuenta (día t), para que el día hábil siguiente (t+1) le sean entregados el 100% de sus recursos, incluidos los resultados de la valoración del día de giro (t+1); o ii) reportar la solicitud de cancelación de su inversión (día t), para lo cual dispondrá en el mismo día del 99% de su saldo y el 1% del saldo restante, estará disponible el día hábil siguiente (t+1) aplicado el producto de la valoración del día t+1.

4.8. REPRESENTACION DE LOS APORTES EN EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

Los derechos que adquieren los inversionistas Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones son de participación, los cuales están representados en documentos que no tienen el carácter de título valor y por ende no son negociables.

5. GASTOS Y REMUNERACION

5.1. GASTOS

Los siguientes Gastos estarán a cargo de cada uno de los inversionistas pertenecientes al Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones:

- a) Los gastos mensuales que se deriven por el servicio de Custodio de Valores detallado en la Cláusula 3.3.2.2. del Reglamento del Fondo.
- b) La remuneración de la sociedad administradora.
- c) Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo de Inversión Colectiva cuando las circunstancias lo exijan.
- d) El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, distintos a la póliza que trata el numeral 1.7. del presente prospecto.
- e) Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del Fondo de Inversión Colectiva.
- f) Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- g) Los tributos que graven directamente los valores, los activos o los ingresos del Fondo de Inversión.
- h) Los gastos correspondientes al pago de comisiones relacionados con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación o de registro.
- i) Los honorarios y gastos causados por la Revisoría Fiscal del Fondo de Inversión Colectiva.
- j) Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.
- k) Los derivados de la calificación del Fondo de Inversión Colectiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.1.1.3.6. del Decreto 2555 de 2010.
- l) Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.
- m) Los gastos que ocasionen el suministro de información a los inversionistas, en los términos que se detallan en el Artículo 3.1.7.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y todas las normas que los sustituyan o modifiquen, así como aquellos que puedan surgir por una instrucción impartida por los entes de control.

(fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA EFECTIVO A PLAZO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-004	HOJA 19
		CODIGO	DE 24
		FECHA 03/Jul/2018	VERSIÓN No. 9

PARAGRAFO: Los gastos y obligaciones que no sean atribuibles a una cuenta en particular serán asumidos por la totalidad del Fondo de Inversión Colectiva a prorrata de la participación de cada cuenta.

5.2. REMUNERACION POR ADMINISTRACION

La sociedad administradora percibirá como único beneficio por la gestión del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones, una comisión establecida para cada participación descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio del respectivo Fondo del día anterior. Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior * $\{[(1 + \%Comisión establecida para cada participación)^{(1/365)} - 1]\}$

La comisión establecida para cada participación se especifica en el numeral 5.2.1. del presente prospecto.

5.2.1. COMISIONES DEFINIDAS PARA CADA PARTICIPACIÓN

NOMBRE PARTICIPACION / PLAZO SELECCIONADO	COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN ¹
30 Días	1.30% E.A.
60 días	1.20% E.A.
90 días	1.15% E.A.
90 días Institucional	0.98% E.A.
180 días	1.10% E.A.

¹ Se cobrará el porcentaje definido para cada Participación como una comisión previa y fija por la administración y gestión del Fondo, la cual se descontará diariamente y se calculará según lo establecido en la Cláusula 7.2. Comisión por Administración.

6. REVELACION DE INFORMACION

La sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones, pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la Sociedad Administradora y de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva.

6.1. EXTRACTO DE CUENTA

La Sociedad Administradora pondrá a disposición de los inversionistas un extracto de cuenta en donde se informe el movimiento en pesos y en unidades de la cuenta de cada uno de los inversionistas en el Fondo de Inversión Colectiva, y contendrá la siguiente información: Nombre del inversionista, identificación, domicilio, ciudad, número de cuenta en el Fondo de Inversión Colectiva, valor de la unidad inicial y final, rentabilidades, movimientos de adiciones, retiros, ajustes o cancelaciones, saldos en unidades y pesos, porcentaje de participación, composición del portafolio, información de la

(fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA EFECTIVO A PLAZO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-004	HOJA	20
		CODIGO	DE	24
		FECHA 03/Jul/2018	VERSIÓN No.	9

remuneración para la Sociedad Administradora, información de la Revisoría Fiscal, Defensoría del Cliente Financiero.

Este extracto será remitido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de cada mes, vía correo electrónico a todos los inversionistas que registren una cuenta Email o por medio impreso a la dirección registrada para la recepción de correspondencia a los adherentes que lo soliciten o no tengan registrada una cuenta de correo electrónico, o puesto a disposición según las instrucciones expresas entregadas por cada inversionista. En todo caso dicha información se ajustará a las disposiciones establecidas en el numeral 3.3. del Capítulo III, Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica.

6.2. RENDICION DE CUENTAS

La Sociedad Administradora rendirá un informe detallado y pormenorizado de la gestión realizada con los recursos captados por el Fondo de Inversión Colectiva, el cual contendrá lo siguiente:

- a. Aspectos generales del Fondo de Inversión Colectiva.
- b. Principios generales de revelación del informe.
- c. Información de desempeño.
- d. Composición del portafolio.
- e. Estados financieros y sus notas.
- f. Evolución del valor de la unidad.
- g. Gastos del Fondo de Inversión Colectiva.

Este informe se publicará cada seis meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre del respectivo año, en la página web www.fiduprevisora.com.co dentro de los quince (15) días comunes contados a partir de la fecha del respectivo corte para consulta de todos los inversionistas y del público en general. Adicionalmente estarán a disposición de todos los adherentes del Fondo de Inversión Colectiva en las oficinas de la sociedad administradora.

6.3. FICHA TECNICA

La Sociedad Administradora, publicará en el sitio su web la ficha técnica del Fondo de Inversión Colectiva, de conformidad con las normas vigentes, con una periodicidad mensual y dentro de los primeros cinco días siguientes al corte del mes anterior a menos que la Superintendencia Financiera de Colombia defina una periodicidad diferente.

Así mismo la ficha técnica estará disponible en medio impreso, en sus dependencias u oficinas de servicio al público de la sociedad administradora.

6.4. SITIO WEB DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Sociedad Administradora cuenta con el sitio web www.fiduprevisora.com.co en el que se podrá consultar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

- a. Reglamento, prospecto, informe de rendición de cuentas y ficha técnica del Fondo de Inversión Colectiva, debidamente actualizados.
- b. Estados financieros actualizados y sus notas.
- c. Rentabilidad después de comisión.

(fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA EFECTIVO A PLAZO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-004	HOJA	21
		CODIGO	DE	24
		FECHA 03/Jul/2018	VERSIÓN No.	9

- d. Información relacionada con los órganos de administración y control con los que cuenta la sociedad administradora.
- e. Oficinas de atención al público, contratos de uso de red de oficinas y corresponsalía local suscritos.
- f. Entidad aseguradora, amparos y la vigencia de la póliza de que trata el numeral 1.7. del presente prospecto.
- g. Procedimiento o canales para obtener asesoría especializada.
- h. Realizar consultas para obtener asesoría especializada cuando así lo requieran.

7. DE LOS INVERSIONISTAS

7.1. FACULTADES Y DERECHOS

Los inversionistas o los beneficiarios designados por ellos, tendrán los siguientes derechos:

- a. Participar en los resultados económicos generados del giro ordinario de las operaciones del Fondo de Inversión Colectiva;
- b. Examinar los documentos relacionados con el Fondo de Inversión, en la forma y términos previstos en el reglamento del Fondo, a excepción de aquellos que se refieran exclusivamente a los demás inversionistas y que constituyan reserva bancaria, los cuales no podrán ser consultados por inversionistas diferentes del propio interesado. Para este fin, el inversionista deberá informar a la sociedad administradora sobre su intención de consultar los documentos por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación. Una vez recibida la solicitud por el administrador le designará un día y una hora en la cual podrá acceder a la información
- c. Ceder las participaciones en el Fondo de Inversión Colectiva, de conformidad con las reglas señaladas en el reglamento y en las disposiciones legales vigentes.
- d. Negociar sus participaciones en el Fondo de Inversión Colectiva, de conformidad con la naturaleza de los documentos representativos de dichas participaciones;
- e. Solicitar la redención total o parcial de las participaciones que les correspondan en el Fondo de Inversión.
- f. Ejercer los derechos políticos derivados de su participación, a través de la asamblea de inversionistas;
- g. Convocar la asamblea de inversionistas de conformidad con lo establecido en el reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones.
- h. Recibir un trato igualitario cuando se encuentre en igualdad de circunstancias objetivas con otros inversionistas del mismo Fondo de Inversión Colectiva.

7.2. OBLIGACIONES

Son obligaciones de los inversionistas:

- a. Aceptar y cumplir el contenido del reglamento Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones.
- b. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el lavado de activos

(fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA EFECTIVO A PLAZO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-004	HOJA	22
		CODIGO	DE	24
		FECHA 03/Jul/2018	VERSIÓN No.	9

provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.

- c. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4.1. del reglamento y en el presente prospecto.
- d. Informar a la sociedad administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
- e. Presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados si lo llegara a requerir la sociedad administradora.
- f. Las demás establecidas por las normas vigentes.

7.3. TOMA DE DECISIONES

Los inversionistas tomarán decisiones respecto del Fondo de Inversión Colectiva en la Asamblea de Inversionistas, la cual se convocará y funcionará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Fondo; no obstante lo anterior, también serán validas las decisiones que se tomen bajo la modalidad de Consulta Universal (Para mayor detalle remitirse al Capítulo IX del Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones).

8. CONSTANCIAS

8.1. REGLAMENTO

La Sociedad Administradora Fiduciaria La Previsora S.A. pone a disposición del Inversionista el reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones para su conocimiento y entendimiento.

8.2. CONSTANCIA DE ENTREGA Y ENTENDIMIENTO DEL PROSPECTO

Fiduprevisora dando cumplimiento al Artículo 3.1.7.1.6 del Decreto 2555 de 2010 deja constancia que el inversionista suscribe el presente Prospecto de Inversión certificando que la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones le dio a conocer este documento previo a su vinculación.

(fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA EFECTIVO A PLAZO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-004	HOJA 23
		CODIGO	DE 24
		FECHA 03/Jul/2018	VERSIÓN No. 9

8.2.1. CUESTIONARIO DE VERIFICACION DEL DEBIDO ENTENDIMIENTO

NOMBRE ASESOR COMERCIAL: _____

De acuerdo con la información que le ha sido suministrada por parte del asesor de FIDUPREVISORA descrito anteriormente, indique en relación con cada una de las premisas que a continuación se le plantean, si las mismas resultan verdaderas (V) o falsa (F), señalando el sentido de su respuesta en la casilla correspondiente:

- a) Siendo el FIC Efectivo a Plazo un fondo con pacto de permanencia, significa que usted puede realizar retiros totales o parciales en cualquier momento antes del vencimiento de su participación siempre y cuando pague una penalidad.

VERDADERO (___) FALSO (___)

- b) Si Usted es clasificado como "Cliente Inversionista", le da derecho a contar con asesoría especializada por parte de FIDUPREVISORA, a través de uno de sus asesores.

VERDADERO (___) FALSO (___)

- c) La sociedad administradora puede invertir los recursos del Fondo, en cualquier tipo de negocios que a juicio de la administradora, resulte rentable.

VERDADERO (___) FALSO (___)

- d) Su inversión está amparada por el Seguro de Depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN.

VERDADERO (___) FALSO (___)

- e) FIDUPREVISORA como administradora del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones, debe garantizarle a usted y a cada uno de los inversionistas, el rendimiento mínimo que le generará su inversión, durante todo el tiempo de su permanencia en el mismo.

VERDADERO (___) FALSO (___)

(fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA EFECTIVO A PLAZO – FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-004	HOJA 24
		CODIGO	DE 24
		FECHA 03/Jul/2018	VERSIÓN No. 9

8.2.2. DECLARACION DE CONOCIMIENTO DEL INVERSIONISTA

El inversionista declara que acepta y entiende la información contenida en el presente Prospecto de Inversión y en el Reglamento del Fondo, el cual fue puesto a su disposición de manera anticipada por parte del representante comercial de Fiduprevisora S.A.

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

NOMBRE DEL INVERSIONISTA : _____

NUMERO IDENTIFICACION : _____

DIRECCION ENVIO CORRESP. : _____

DIRECCION CORREO ELECT. : _____

TELEFONOS FIJO/CELULAR : _____

CIUDAD : _____

FIRMA DEL INVERSIONISTA

FIRMA REPRESENTANTE COMERCIAL FIDUPREVISORA S.A.